

CONSTANCIA: 01 de julio de 2020. Mediante, correo electrónico el apoderado de la parte demandante Dr. JULIAN CASTAÑO HERNANDEZ solicita el retiro de la presente demanda, dado que el despacho aún no se ha pronunciado sobre la misma y dado que no fue anexada la respectiva demanda para su estudio. Sírvase proveer

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No.0255
Rdo. No. 2020-00118

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, primero de julio de dos mil veinte

Mediante correo electrónico el apoderado de la parte demandante, manifiesta al Despacho que desea retirar la presente demanda ADOPCIÓN DE ENOR DE EDAD promovida por el señor ROYMAN NICOLAS GORGONA DE LA BARRERA.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha dictado providencia alguna, como tampoco se solicitaron medidas cautelares por parte del apoderado del demandante.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD promovida por el señor ROYMAN NICOLAS GORGONA DE LA BARRERA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Majill

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro _____

Hoy _____ del mes de _____ del año

2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria